



AUTORIZA CAMBIO SENTIDO DE TRANSITO DE CALLES QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 401

Quinta de Tilcoco, 26 de abril de 2019

VISTOS:

1. Informe Subsecretaría de Transportes
2. Instrucción de fecha 10.12.2018
3. Artículo 3 de la ley N°18.290 ley de tránsito y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
4. Artículo 178 de la ley N°18.290 ley de tránsito y su texto refundido, coordinado y sistematizado
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, su texto refundido publicado en el Diario Oficial el 27/08/1992 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- A. Que, se hace necesario implementar tránsito unidireccional, en algunas calles del sector centro de la comuna, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y desplazamiento de los automovilistas y peatones del sector.
- B. Que, la escasez de estacionamiento en el sector céntrico de la comuna provoca que una pista se encuentre habitualmente utilizada para dichos fines, quedando solo una pista para la circulación en ambos sentidos.
- C. Que, según indicaciones incluidas en el informe denominado "Análisis Táctico de Proyectos de Transporte Urbano, Etapa IV – Subsecretaría de Transporte" se determinó medidas orientadas al ordenamiento de la vialidad principal de la Comuna de Quinta de Tilcoco, las cuales señalan que se debe informar, ordenar y/o regular la circulación de las vías, en base al estándar definido para el sector en estudio, con lo cual se pretende otorgar un alto nivel de servicio al usuario de los ejes, aprovechando la experiencia nacional e internacional a esta materia.
- D. Que, en reunión de directores de servicio de fecha 10.12.2018 se instruyó por parte del señor Alcalde cambiar sentido del tránsito de las calles según informe antes mencionado.
- E. Que, el artículo 3° de la Ley 18.290 señala que "Las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas"
- F. Que, el inciso 3° del mismo artículo indica que "Tales normas serán complementarias de las emanadas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no pudiendo contemplar disposiciones contradictorias con las establecidas por dicho Ministerio"
- G. Que, el artículo 178 del mismo cuerpo legal señala que "Toda modificación que se hiciera al sentido del tránsito de las vías públicas, deberá darse a conocer por la municipalidad correspondiente por medio de avisos, que se difundirán por tres días, a lo menos, en el diario, periódico, radios, u otros medios de comunicación social, de mayor circulación o sintonía en la comuna o comunas que correspondan. La modificación sólo entrará a regir una vez efectuada la difusión indicada e instaladas las señalizaciones oficiales".
- H. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos hacen posible la dictación del presente,

DECRETO:

- I. **AUTORIZASE**, a contar de las 00:00 horas del día miércoles 1 de mayo de 2019 el sentido unidireccional de tránsito de las calles que se indican:
 - a. **CALLE MIGUEL CUADRA:** sentido unidireccional de **poniente a oriente**; entre las calles Romilio Labarca y Avenida Tomas Argomedo.
 - b. **CALLE MANUEL FLORES:** sentido unidireccional de **Norte a sur**; entre las calles Avenida German Castro y Miguel Cuadra.
 - c. **CALLE JOSÉ MIGUEL CARRERA:** sentido unidireccional de **Sur a Norte**; entre las calles Miguel Cuadra y Avenida German Castro
 - d. **CALLE JUAN JOSÉ CARRERA:** sentido unidireccional de **Norte a sur**; entre las calles Avenida German Castro y Miguel Cuadra.
 - e. **CALLE JUAN LEONARDO:** sentido unidireccional de **Sur a Norte**; entre las calles Miguel Cuadra y Avenida German Castro





- II. El departamento de tránsito, arbitrará y coordinará las medidas administrativas pertinentes a la implementación de la señalización y la demarcación del cambio de sentidos en las vías públicas individualizadas precedentemente.
- III. La difusión a los usuarios de las vías se efectuará durante 3 días, conforme a lo establecido en la ley del tránsito N°18.290 artículo 172 por medio de un aviso, el cual será publicado en la página web del municipio <http://www.municipalidadquintadetilcoco.cl/>
- IV. Los días 1 y 2 de mayo de 2019 se considera marcha blanca y solo se cursarán partes de cortesía.
- V. Carabineros de Chile e inspectores municipales fiscalizaran la correspondiente disposición.
- VI. **IMPUTESE**, el gasto que demanda la ejecución del presente decreto a la cuenta N° 215-22-08-006 denominada "Servicio de Mantenimiento de Señalizaciones"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELSA ROSANA MOSCOSO ZÚÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE

V°B° UNIDAD DE CONTROL



NBO/NMZ/AGS/sfj.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Unidad Control (1)
- Archivo Departamento de tránsito (1)
- Archivo Departamento de Secplan (1)
- Archivo Departamento de Obras (1)
- Tenencia Quinta de Tilcoco (1)
- Retén Guacarhue (1)
- Oficina Partes (1)